



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 218-2023-MDM

Marcavelica, 10 de abril de 2023.

VISTO:

El **Expediente N° 202301092**, de fecha 28 de febrero de 2023, solicitando donación de terreno como vivienda, el **Proveído N° 1001-2023-MDM-GM** de fecha 28 de febrero de 2023, el **Memorando N° 151-2023/GAJ** de fecha 06 de marzo de 2023, el **Informe N° 164-2023-CASTATRO-MDM/GDUEI/LALR** de fecha 17 de marzo de 2023, el **Informe N° 231-2023-MDM/GDUI** de fecha 20 de marzo de 2023, el **Informe N° 298-2023-MDM/GAJ** de fecha 10 de abril de 2023, el **Proveído N° 2164-2023-MDM-GM** de fecha 10 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicitando oficiar respuesta al administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica faculta al Concejo Municipal a Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. En la misma línea el artículo 64 de la antemencionada ley, prescribe que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

Que, mediante **Expediente N° 202301092**, de fecha 28 de febrero de 2023, el Sr. Suarez Peña Dagoberto identificado con DNI 03626500, solicita ante la Municipalidad Distrital de Marcavelica se me realice la donación de terreno o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 218-2023-MDM DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023.



compra de terreno municipal para establecerse de manera legal en el terreno ubicado en calle Libertad Mz. "I3" Lote 1 Sector 3 del C.P. Mallaritos Distrito de Marcavelica, Sullana, Piura;

Que, mediante **Proveído N°1001-2023-MDM/GM** de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión Legal;



Que, mediante **Memorando N° 151-2023-MDM/GAJ** de fecha 06 de marzo de 2023, indica el Gerente de Asesoría Jurídica que antes de emitir opinión legal, es competencia de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, emitir un informe técnico sobre lo solicitado e informe sobre el bien inmueble, materia del pedido de donación o compra venta;



Que, mediante Informe **N° 164-2023-Catastro-MDM/GDUEI/LALR** de fecha 17 de marzo de 2023, el Subgerente de Catastro, adjunta Acta de Inspección Ocular levantada en el inmueble ubicado en calle Libertad Mz. "I3" Lote 1 Sector 3 del C.P. Mallaritos Distrito de Marcavelica, Sullana, Piura encontrándose al Sr. Dagoberto Suarez Peña, quien manifiesta que tiene posesión del terreno desde el año 2013, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), realizó el Saneamiento Físico Legal del Centro Poblado Mallaritos, en el año 2004. Cuyo predio se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con partida Electrónica N° P15117603, a nombre del ESTADO-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTABLES, cuyas medidas y linderos son las siguiente:



LINDEROS

Frente
Derecha
Izquierda
Fondo ml

MEDIDAS

14.65 ml
18.85 ml
20.95 ml

COLINDANCIA

Limita con Calle Libertad
Limita con Calle Las Mercedes
Limita con Lote 2

AREA:

134.10 M2

PERIMETRO

54.45 ML



Que, mediante **Informe N° 231-2023-MDM/GDUI** de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, deriva los actuados al despacho de Asesoría Jurídica para continuidad de Trámite Correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 298-2023-MDM/GAJ** de fecha 10 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta comuna concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIÓN

En virtud del marco normativo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la solicitud presentada por el señor Dagoberto Suarez Peña, para la donación o compra de terreno ubicado en la manzana I3 lote 1 del Centro Poblado Mallaritos, deviene en improcedente.

IV. RECOMENDACIÓN

Esta Gerencia recomienda se emita el acto resolutivo declarando IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Dagoberto Suarez Peña, para la donación o compra de terreno ubicado en la manzana I3 lote 1 del Centro Poblado Mallaritos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 218-2023-MDM DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley, la Municipalidad Distrital de Marcavelica se encuentra facultada para donar bienes municipales, previa aprobación del Concejo Municipal, a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, condición que no cumple el solicitante, señor Dagoberto Suarez Peña. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, el inmueble estaría inscrito a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que sería propiedad del Estado, no teniendo la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para realizar actos de disposición sobre el terreno ubicado en la manzana I3 lote 1 del Centro Poblado Mallaritos, Distrito de Marcavelica; deviniendo consecuentemente en improcedente el pedido del administrado;



Por todo lo expuesto, en aplicación del inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Dagoberto Suarez Peña, mediante **Expediente N° 202301092**, de fecha 28 de febrero de 2023, solicitando donación o venta de terreno como vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte interesada y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

C.C. (10)
Archivo



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL